

**VISTO;**

Resolución Ministerial N° 000033-2021-DM/MC de fecha 09 de febrero del 2021; Proveído N° 0000181-2021-UE005/MC de fecha 10 de febrero del 2021; Hoja de Elevación N° 000005-2021-OAD-UE005/MC de fecha 04 de febrero del 2021; Informe N° 000033-2020-LOG-UE005/MC de fecha 03 de febrero del 2020; Informe N° 000004-2021-CPA-UE005/MC de fecha 03 de febrero del 2021; Hoja de Envío N° 000317-2021-OAD-UE005/MC de fecha 02 de febrero del 2021; Hoja de Envío N° 000006-2021-MNS-UE005/MC de fecha 02 de febrero del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000033-2021-DM/MC de fecha 09 de febrero del 2021, se ha designado al señor ANTONIO CHUCCHUCAN BRIONES, personal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que, en adición a sus funciones, ejerza el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, a partir de la fecha y mientras dure la ausencia del señor Luis Alfredo Narváez Vargas.

Que, mediante Hoja de Envío N° 000006-2021-MNS-UE005/MC de fecha 02 de febrero del 2021, el Director del Museo Nacional Sicán, remite a la Oficina de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial y Almacén, las bitácoras correspondientes al mes de enero de 2021 de las unidades móviles asignadas al Museo Nacional de Sicán.

Que, mediante Hoja de Envío N° 000317-2021-OAD-UE005/MC de fecha 02 de febrero del 2021, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, remite a la Oficina de Logística y a la Oficina de Control Patrimonial y Almacén, las bitácoras correspondientes al mes de enero de 2021 de las unidades móviles asignadas al Museo Nacional de Sicán, para conocimiento y fines.

Que mediante Informe N° 000004-2021-CPA-UE005/MC de fecha 03 de febrero del 2021, el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, informa a la Oficina de Administración atención de vales de combustible (Diésel DB5-S50UV, GAS 90, GAS 84) correspondiente al mes de Enero 2021, de la Sede Central – Administración, Sede Central – Dirección, Museo Huaca Rajada Sipán, Museo Nacional Sicán y Museo de Sitio Túcume.

Que mediante Informe N° 000033-2020-LOG-UE005/MC de fecha 03 de febrero del 2020, el Especialista de Logística II de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, informa a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, de las VARIACIONES en el precio de combustible SIE 01-2019-UE005-PENLVMPCL, a tener en cuenta durante el consumo de la Entidad en el mes de enero 2021 – Sede Central y Museos, adjuntando CARTA S/N de fecha 31 de diciembre del 2020, mediante la cual el grifo SEÑOR DE SIPÁN informa que ha habido un incremento en el precio de combustible a partir del 31 de diciembre del 2020 y solicita actualizar este nuevo precio a S/12.36 adjuntando como sustento la lista de precios de combustible con impuestos públicos por PETROPERU; CARTA S/N de fecha 07 de enero del 2021, mediante la cual el grifo SEÑOR DE SIPÁN informa que ha habido un incremento en el precio de combustible a partir del 07 de enero del 2021 y solicita actualizar este nuevo precio a S/12.49 adjuntando como sustento la lista de precios de combustible con impuestos públicos por PETROPERU; CARTA S/N de fecha 14 de enero del 2021, mediante la cual el grifo SEÑOR DE SIPÁN informa que ha habido un incremento en el precio de combustible a partir del 14 de enero del 2021 y solicita actualizar este nuevo precio a S/12.57 adjuntando como sustento la lista de precios de combustible con impuestos públicos por PETROPERU; CARTA S/N de fecha 21 de enero del 2021, mediante la cual el grifo SEÑOR DE SIPÁN informa que ha habido un incremento en el precio de combustible a partir del 21 de enero del 2021 y solicita actualizar este nuevo precio de DIESEL B5 UV S50 a S/13.00, precio de GASOHOL 90 a S/14.13, precio de GASOHOL 84 a



S/13.60 adjuntando como sustento la lista de precios de combustible con impuestos públicos por PETROPERU; CARTA S/N de fecha 28 de enero del 2021, mediante la cual el grifo SEÑOR DE SIPÁN informa que ha habido un incremento en el precio de combustible a partir del 28 de enero del 2021 y solicita actualizar este nuevo precio de DIESEL B5 UV S50 a S/13.16, precio de GASOHOL 90 a S/14.37, precio de GASOHOL 84 a S/13.83, adjuntando como sustento la lista de precios de combustible con impuestos públicos por PETROPERU. Así mismo, el Especialista de Logística II de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque señala lo siguiente:

1. El 7 de enero de 2020, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato SIE N° 001-2019-UE005-PENLVMPCI para la adquisición de:

ipo de Combustible	recio X galón	cantidad	recio Total
iesel B5 S-50	2.80	1,880	52,064.00
asohol 84 plus	2.55	04	0,090.28
asohol 90 plus	3.22	,126	4,545.72
TOTAL			16,700.00

Por un periodo de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción de contrato, hasta el 30 de diciembre de 2021 o hasta que se agote el monto contratado, lo que ocurra primero.

2. De otra parte, conforme el detalle de consumo del responsable de Almacén a través de si Informe N° 000004-2021-CPA-UE005/MC de fecha 03 de febrero de 2021; se obtuvieron a continuación en aplicación de las fórmulas de reajusto lo siguiente:

ipo de Combustible	recio de Contrato	recio a partir de 31.12.2020	recio a partir de 07.01.2021	recio a partir de 14.01.2021	recio a partir de 21.01.2021	recio a partir de 28.01.2021
iesel B5 S-50	2.80	2.36	2.49	2.57	3.00	3.16
asohol 84 plus	2.55	1.98	2.46	2.83	3.60	3.83
asohol 90 plus	3.22	2.48	3.00	3.36	4.13	4.37

Para lo cual adjunta como sustento la lista de precios de combustible con impuestos publicada por PETROPERU, confirmando la fecha de vigencia de las variaciones comunicadas.



3. Asimismo, según lo establecido en las Bases Integrada, términos de referencia de Capítulo III numeral 5.5 FORMULA DE REAJUSTE, de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-UE005NL, que forma parte integrada del Contrato, se describe lo siguiente:

"FORMULA DE REAJUSTE"

Dado que los combustibles están sujetos a cotización internacional de acuerdo a los establecido en el numeral 38.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de producirse variaciones en los precios de combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE mediante escrito debidamente sustentado, el importe de variación que haya efectuado la planta productora, no pudiendo solicitar los reajustes de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de se proceda a reajustar el precio del combustible. El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del ALZA o disminución. En el contrato obra la fórmula de reajuste. El precio de reajuste no podrá ser mayor al precio de mercado de EL CONTRATISTA; si el precio fuera mayor, el precio que se considerará será el precio de mercado del contratista.

4. Que, luego de haber realizado indagaciones de los precios en el mercado local en la página web de Petroperú, se ha comprobado la VARIACIÓN expuesta; asimismo, se encuentra acorde a la fórmula de reajuste, establecida en las Bases Integradas; por lo que, se recomienda acceder al reajuste de precio quedando establecido de la siguiente manera:

ipo de Combustible	recio de Contrato	recio a partir de 31.12.2020	recio a partir de 07.01.2021	recio a partir de 14.01.2021	recio a partir de 21.01.2021	recio a partir de 28.01.2021
iesel B5 S-50	2.80	2.36	2.49	2.57	3.00	3.16
asohol 84 plus	2.55	1.98	2.46	2.83	3.60	3.83
asohol 90 plus	3.22	2.48	3.00	3.36	4.13	4.37

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000005-2021-OAD-UE005/MC de fecha 04 de febrero del 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración informa a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, sobre las variaciones de precio de combustible SIE 01-2019-UE005-PENLVMPCL del consumo del periodo enero 2021- Sede Central y Museos. Asimismo, solicita la emisión de resolución que apruebe la variación de precios de acuerdo al Informe N° 000033-2020-LOG-UE005/MC de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por el Especialista de Logística II de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

Que, mediante Proveído N° 0000181-2021-UE005/MC de fecha 10 de febrero del 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución directoral sobre variaciones de precio de combustible – SIE 01-2019-UE005-PENLVMPCL del consumo del periodo enero 2021 - Sede Central y Museos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Estando a las consideraciones antes mencionadas, y conforme a las recomendaciones del Informe N° 000033-2020-LOG-UE005/MC de fecha 03 de febrero del 2020 y a la Hoja de Elevación N° 000005-2021-OAD-UE005/MC de fecha 04 de febrero del 2021, emitida por la Oficina de Administración; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las variaciones de precio de combustible SIE 01-2019-UE005-PENLVMPCI del consumo del periodo enero 2021, conforme al siguiente detalle:

ipo de Combustible ^T	recio de Contrato	recio a partir de 31.12.2020	recio a partir de 07.01.2021	recio a partir de 14.01.2021	recio a partir de 21.01.2021	recio a partir de 28.01.2021
iesel B5 S-50 ^D	2.80	2.36	2.49	2.57	3.00	3.16
asohol 84 plus ^G	2.55	1.98	2.46	2.83	3.60	3.83
asohol 90 plus ^G	3.22	2.48	3.00	3.36	4.13	4.37

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

ANTONIO CHUCCHUCAN BRIONES
UE 005- NAYLAMP